



RECURSO DE
REVISIÓN

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

Número de recurso

835/2023

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

14 de febrero del 2023

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

01 de junio del 2023



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“Solo me entregaron la información de
tesorería...” (sic)



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativa



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del
sujeto obligado y se le **REQUIERE**,
por conducto del Titular de su
Unidad de Transparencia, para que
dentro del plazo de 10 diez días
hábiles contados a partir de la
notificación de la presente
resolución, emita y notifique nueva
respuesta, atendiendo a lo señalado
en el considerando octavo de la
presente



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
835/2023

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 primero de junio del 2023 dos mil veintitrés. -----

VISTAS, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **835/2023** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio con número **140287323000285**.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 08 ocho de febrero del presente año, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativa**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 14 catorce de febrero del año que transcurre, la parte recurrente **presentó recurso de revisión** mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio interno **RRDA0705023**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **835/2023**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador**

Romero Espinosa, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 21 veintiuno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1641/2023, el día 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito, signado por el Director de Desarrollo Institucional del sujeto obligado, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa; asimismo y respecto a la audiencia de conciliación, se dio cuenta que ambas partes fueron omisas en realizar declaración alguna, por lo que se continuo con el trámite ordinario.

En ese sentido, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifieste a lo que su derecho corresponde.

7. Se reciben manifestaciones. Mediante auto de fecha 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, el recurrente se pronunció respecto al informe de ley remitido por el sujeto obligado, realizando así, sus manifestaciones en tiempo y forma.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1,

fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	08/febrero/2023
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09/febrero/2023
Concluye término para interposición:	01/marzo/2023
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	14/febrero/2023
Días Inhábiles.	Sábados y domingos.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que sobrevenga alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, establecidas en los artículos 98 y 99 de la Ley estatal en la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció pruebas:

- a) Informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Respuesta del sujeto obligado
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“Solicitar a cada dependencia su Proyecto de presupuesto de egresos que envió a la Tesorería, no requiero respuesta de la Tesorería, solicito se le requiera a las dependencias, no la información disfrazada de la Tesorería.” (Sic)

Por lo que el sujeto obligado emitió respuesta en sentido negativa por ser inexistente, indicando de manera medular lo siguiente:

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

34

PARTIDAS			CONCEPTO	CANTIDAD
TESORERIA MUNICIPAL				
FINANZAS SANAS				
EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS				
EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS				
2	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	42,000.00
2	1	2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	4,000.00
2	1	4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5,000.00
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	24,000.00
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	30,000.00
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,800.00
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	100,000.00
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	4,700.00
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,000.00
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	34,000.00
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	5,000.00
3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	12,800.00
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,000,000.00
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,740,125.00
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA	600,000.00
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	7,000.00
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,796,850.00
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	27,391.00
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,000.00
3	7	1	PASAJES AEREOS	10,000.00
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	20,000.00
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	150.00
3	7	9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,000.00
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	13,430,313.00
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	946,474.00
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000.00
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	183,444,742.00
4	6	5	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO	

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS			CONCEPTO	CANTIDAD
5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,500.00
5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	28,000.00
8	5	3	OTROS CONVENIOS	58,316,274.00
				276,710,119.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
5	SUBDIRECCION DE CATASTRO	
	CATASTRO	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA OBTIENE INGRESOS PROPIOS A TRAVES DE LA	
	ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA OBTIENE INGRESOS PROPIOS A TRAVES DE LA	
	ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	43,228.00
2 1 4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5,000.00
2 1 5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	12,000.00
2 2 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,160.00
2 6 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
2 9 1	HERRAMIENTAS MENORES	1,080.00
2 9 2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,080.00
2 9 4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,500.00
2 9 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,080.00
3 3 4	SERVICIOS DE CAPACITACION	7,000.00
3 3 9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	708,154.00
3 5 5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,050.00
3 7 2	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
3 7 5	VIATICOS EN EL PAIS	15,000.00
5 1 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,500.00
5 1 5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00
5 1 9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	2,550.00
		910,382.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
36	CONTADOR GENERAL	
	FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	79,200.00
2 1 2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,500.00
2 2 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	12,000.00
2 9 4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,000.00
3 2 7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	820.00
3 7 1	PASAJES AEREOS	5,000.00
3 7 2	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
3 7 5	VIATICOS EN EL PAIS	5,000.00
5 1 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,500.00
5 1 5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	28,000.00
		153,020.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
7	JEFATURA DE CONTROL PRESUPUESTAL	
	FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	18,000.00
2 1 2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,000.00
2 1 4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,000.00
2 1 5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,000.00
2 2 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,000.00
2 9 4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,000.00
3 3 6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,500.00
3 7 2	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
3 7 5	VIATICOS EN EL PAIS	5,000.00
5 1 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,000.00
5 1 5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,000.00
		67,000.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
1	JEFATURA DE EGRESOS	
	FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	37,000.00
2 1 4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5,000.00
2 1 7	MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZA	1,000.00
2 2 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,000.00
2 6 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,000.00
2 9 4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	24,000.00
2 9 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	30,000.00
3 7 1	PASAJES AEREOS	30,000.00
3 7 2	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
3 7 5	VIATICOS EN EL PAIS	10,000.00
5 1 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,000.00
5 1 5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,500.00
		28,000.00
		219,500.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
39	JEFATURA DE INGRESOS	
	INGRESOS PARA LA CIUDAD	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	35,000.00
2 1 4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5,000.00
2 1 5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	12,000.00
2 1 8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	40,000.00
2 4 6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,800.00
2 9 2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,400.00
2 9 4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,492.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,524.00
3 2 9	OTROS ARRENDAMIENTOS	31,043.00
3 3 6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	5,000.00
3 7 1	PASAJES AEREOS	10,000.00
3 7 2	PASAJES TERRESTRES	3,804.00
3 7 5	VIATICOS EN EL PAIS	5,000.00
5 1 5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00
		174,063.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
	JEFATURA DE FISCALIZACION	
	INGRESOS PARA LA CIUDAD	
	PUERTO VALLARTA CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS	
	PUERTO VALLARTA CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,000.00
2 6 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
2 9 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3,500.00
3 9 2	IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00
5 1 5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00
		98,500.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
	JEFATURA DE PROVEEDURIA	
	FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
	EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA CUENTA CON FINANZAS SANAS	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	35,000.00
2 1 4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	3,000.00
2 1 6	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000.00
2 2 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	12,000.00
2 4 8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000.00
2 6 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	500,000.00
2 9 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	268,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,000.00
3 2 3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,924,957.00
3 5 1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	40,000.00
3 5 5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
3 7 2	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
3 7 5	VIATICOS EN EL PAIS	10,000.00
3 9 2	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,000.00
5 1 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,500.00
5 1 5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	28,000.00
		3,855,457.00



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

PARTIDAS	CONCEPTO	CANTIDAD
	JEFATURA DE APREMIOS	
	INGRESOS PARA LA CIUDAD	
	PUERTO VALLARTA CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS	
	PUERTO VALLARTA CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS	
2 1 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	42,000.00
2 1 2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,000.00
2 2 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,600.00
2 4 6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,800.00
2 4 7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	720.00
2 4 8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000.00
2 4 9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	720.00
2 5 6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	600.00
2 6 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
2 9 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	6,000.00
3 5 5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
3 7 2	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
3 7 5	VIATICOS EN EL PAIS	10,000.00
3 7 9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	150.00
3 9 2	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,000.00
		157,590.00

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“Solo me entregaron la información de tesorería (Lo que no solicité) y no la información de las demás Direcciones/áreas (Lo que sí solicité)” (Sic).

Por otra parte, es preciso señalarse que el sujeto obligado a través de su informe de ley, adjuntó información que no tiene relación con el medio de impugnación que nos ocupa.

Por lo que, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, para los suscritos, se determina que **el recurso de mérito resulta fundado**, puesto que le asiste la razón a la parte recurrente de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1.- Le asiste la razón, toda vez que el sujeto obligado **no atendió de manera adecuada la solicitud**, ya que carece de congruencia y exhaustividad.

Robustece lo anterior, el criterio 02/17¹, emitido por el Peno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que refiere:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Así, se desprende que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

¹ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/02-17.docx>

Lo anterior, en virtud de que en la respuesta brindada por el Sujeto Obligado se advierte que realiza gestiones únicamente con el área de Tesorería, entregando el presupuesto autorizado para 2023 dos mil veintitrés, sin embargo la información solicitada corresponde al **proyecto de presupuesto remitido por las áreas** del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

En ese sentido, se determina que el Sujeto Obligado deberá realizar gestiones con las áreas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y pronunciarse respecto a lo solicitado, con el fin de salvaguardar el derecho tutelado de acceso a la información pública.

Ahora bien, en caso de que la información solicitada sea inexistente, el Sujeto Obligado **deberá mencionar en que supuesto se encuentra la inexistencia**, según lo previsto en el artículo 86 bis de la ley de la materia:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Así, la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además señalar las circunstancias de modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalar al Servidor Público responsable.

Para efectos de acreditar de manera fehaciente la búsqueda de la información, se deberá de remitir las constancias que acrediten los procedimientos que agotó el área competente para la búsqueda, como serían las actas que desarrollen las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la forma en que se realizó la búsqueda de la información; precisando en qué archivos, -digitales o físicos- se hizo la búsqueda.

Asimismo, se precisa que el sujeto obligado deberá tomar en consideración lo establecido en el criterio de interpretación 002/2022, aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, mismo señala lo siguiente:

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 02/2022

Época Segunda.

Año de emisión: 2022

Materia: Acceso a la información.

Tema: 20 megabytes de entrega.

Tipo de criterio: Reiterado.

Rubro: El Sujeto Obligado deberá entregar de forma electrónica a la persona solicitante, al menos las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, o bien, los primeros 20MB (megabytes), según resulte más beneficioso para los solicitantes.

Advertiendo que la Plataforma Nacional de Transparencia permite el envío de archivos con un tamaño de hasta 20MB (megabytes), lo que en la mayoría de los casos supera el peso de veinte copias digitalizadas; en estricto apego al principio pro persona, en caso de que la información solicitada se cuantifique en un número de fojas mayor a veinte copias, el sujeto obligado deberá entregar de forma electrónica a la persona solicitante al menos las primeras 20 veinte copias de la información solicitada, o bien, los primeros 20MB de la información; como mejor le beneficie a la persona que solicite, mientras que el resto de la información deberá ponerse a disposición para consulta directa o reproducción de documentos, a elección de la persona que solicite, privilegiando siempre los principios, de gratuidad, sencillez y celeridad.

Resolución: Recurso de Revisión 4462/2021, Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Salvador romero Espinosa, Unanimidad.

Resolución: Recurso de Revisión 2369/2022, Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Pedro Antonio Rosas Hernández, Unanimidad.

Resolución: Recurso de Revisión 3647/2021 Ayuntamiento de San Miguel El Alto, Natalia Mendoza Servín, Unanimidad.

Lo resaltado es propio

En virtud de lo anterior, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles contados a partir de realizada la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, en la que realice gestiones con las áreas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se pronuncien respecto a lo solicitado; para el caso que la información resulte inexistente deberá agotar lo señalado por el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que realice gestiones con las áreas del

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se pronuncien respecto a lo solicitado; para el caso que la información resulte inexistente deberá agotar lo señalado por el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 69 del Reglamento que de ella deriva.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 835/2023, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 13 TRECE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -CONSTE.------
EEAG/FADRS